ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	434735				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	L.P.N Nº 02_2023_Adquisición de Camión Volquete y Retroexcavadora - Proceso Plurianual				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de San Ignacio / Uoc San Ignacio				
FECHA DE APERTURA	25-Octubre-2023	**HORA APERTURA**	08:15	**HORA FIN**	08:27
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública Nacional				
LUGAR DE APERTURA	Sistema SICP				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Ing. Com. Francisco Rodríguez Vera - Director de la UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Lic. Patri Jacquet - Asistente de la UOC Lic. Laura Acuña - Asistente de la UOC				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80067095-7**	**CATHAY S.A.E**	**licitaciones@timbo.com.py**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en

Lic. Laura Acuña

Lic. Patri Jacquet

ENRIQUE HERMOSILLA
CONSULTOR DE VENTAS
CATHAY S.A.E.
GRUPO TIMBO

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES U.O.C.

Ing. Com. Francisco Rodríguez
Director U.O.C.
Municipalidad San Ignacio Misiones

las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
CATHAY S.A.E	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 2.030.800.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** CENTRAL Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 103.747.450 **Vigencia de la Póliza:** De 25/10/2023 a 22/04/2024, 180 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
CATHAY S.A.E	88	1766919	NO

Observaciones de oferentes

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:27 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Lic. Yahi Jacquet.

ENRIQUE HERMOSILLA
CONSULTOR DE VENTAS
CATHAY S.A.E.
GRUPO TIMBO

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
U.O.C.

Ing. Carlos Francisco Rodríguez
Director U.O.C.
Municipalidad San Ignacio Misiones

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
Cuna del Balompie Mundial
Lic. Cristina Ayala
Periodo 2021 - 2026
Crecemos con el pueblo
078223 2446
078223 2581
Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para la Adquisición e Instalación de Software para Gestión Municipal, **ID 434.735**, a efectuarse a través de la Modalidad de **Licitación Pública Nacioinal Nº 02/2023.-**

Considerando que la Resolución DNCP Nº. 5695/2019, en su **Art. 30** establece **la Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, la Lic. Cristina Ayala Blanco, Intendente Municipal, para la firma de la presente Declaracion Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.**

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas la empresa **CATHAY S.A.E,** tratándose de la apertura para **Adquisición de Camión Volquete y Retroexcavadora – Proceso Plurianual**, que se pretende dar soluciones a la problemática de limpieza de la ciudad, reparaciones de cañerías, así como también mejorar la realización de trabajos en el relleno sanitario de esta ciudad; por lo que amparados en el **Art. 30 de** la **Resolución Nº. 5695/2019,** se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Con la realización de una prorroga, el proceso dilataría mas el tiempo ya que esta convocante pretende dar solución y mantener aseada la ciudad cuya demanda aumenta en las fechas de fin de año, así mismo la convocante se compromete a realizar los análisis que utilicen los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2.051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitres.-

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
INTENDENCIA

Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal